



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 134GG

**I.F. N°134/21.06.2026**

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que entrega un bono extraordinario de apoyo a la niñez Mensaje N°078-374**

#### **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley entrega un bono extraordinario de \$30.000, por una sola vez, a favor de menores que al 1 de junio de 2026 de hasta 13 años de edad inclusive, que pertenezcan al 80% de los hogares más vulnerables de la población de acuerdo con el Registro Social de Hogares.

Este aporte será de cargo fiscal, no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

El pago de este bono se efectuará en una sola y podrá cobrarse dentro del plazo máximo de nueve meses, contando desde la emisión del pago, por las instituciones que ya transfieren asignaciones familiares, subsidio único familiar, subsidio del artículo 35 de la ley N°20.255, o la institución pagadora de la transferencia que corresponda, según el caso. Para la diferencia de beneficiarios no incluidos en los pagos anteriores, se establece que el Instituto de Previsión Social los efectuará de manera electrónica con cargo a su presupuesto vigente.

La supervigilancia y fiscalización del otorgamiento y pago de este aporte extraordinario corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social, la que interpretará la ley y dictará las normas necesarias para su aplicación.

El Instituto de Previsión Social conocerá y resolverá los reclamos relacionados con las materias de este aporte extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en la ley. El plazo para reclamar por el no otorgamiento del aporte será de quince meses desde la fecha de publicación de la ley.

Quienes perciban indebidamente este aporte extraordinario deberán restituir las sumas percibidas, reajustadas de conformidad con la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior a la percepción y el que antecede a la restitución. Corresponderá al Instituto de Previsión Social determinar, mediante acto administrativo, la existencia de pagos indebidos y requerir su restitución.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 134GG

**I.F. N°134/21.06.2026**

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Sobre la base de la nómina de causantes y beneficiarios que determinará la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a partir del Registro Social de Hogares, el total de beneficiarios del Bono asciende a 2.281.265 personas, estimándose un costo fiscal de \$68.438 millones de pesos.

Así, el presente proyecto de ley **irrogará un mayor gasto fiscal de \$68.438 millones** con cargo al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, pudiéndose suplementar en lo que faltare con recursos del Tesoro Público.

## **III. Fuentes de Información**

- Mensaje 078-374 de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley que entrega un bono extraordinario a los beneficiarios que indica.
- Minuta "Consideraciones operacionales para implementación de bono extraordinario para niños, niñas y adolescentes". Ministerio de Desarrollo Social y Familia (junio, 2026).



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 134GG

**I.F. N°134/21.06.2026**



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: